PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

380

DECRETO N°.11.112.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUAN GREGORIO LOPEZ.-

- - -

N°.3954.-

S.3.N°.....-

ASUNCION, Noviembre 30 de 1.945.-

VISTOS: el expediente n°6300/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Gregorio López, con Registro n°48 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°14 del 30 de Junio de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Juan Gregorio López.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-